

La Dorada, Caldas, 05 de abril de 2024

Señores

CONCEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE CALDAS

Manizales, Caldas

ASUNTO: Solicitud Traslado

JHONNY ANDRÉS RAMÍREZ GÁLVEZ, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No 1.104.674.747 de Herveo, Tolima, quien ostento el cargo en propiedad de Escribiente de Juzgado Municipal en el Juzgado Tercero Promiscuo Municipal de La Dorada, Caldas, con el debido respeto, solicito a la corporación me sea expedido concepto favorable de mi traslado como Escribiente al Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Riosucio, Caldas, el cual se encuentra vacante conforme al formato de opción de sede publicado el 01 de abril de 2024 en la página web de la Rama Judicial.

Lo anterior, lo fundamento en los siguientes:

HECHOS

1. Mediante el acuerdo Nro. CSJCA13-66 del 28 de noviembre de 2013, modificado con el Acuerdo No. CSJCA13-67 del 29 de noviembre de 2013, se convocó a concurso de méritos para empleados en carrera para Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios del Distrito Judicial de Manizales y Administrativo de Caldas.
2. Con base en ello, mediante Acuerdo Nro. CSJCAA17-367 del 27 de febrero de 2017, el Consejo Seccional de La Judicatura de Caldas conformó la lista de elegibles para ocupar el cargo de Escribiente de Juzgado Municipal y/o Equivalente en el Juzgado Tercero Promiscuo Municipal de La Dorada, Caldas, al cual opté.
3. Por medio de la Resolución Nro. 006 del 17 de abril de 2017, emitida por el Juzgado Tercero Promiscuo Municipal de La Dorada, Caldas, fui nombrado en propiedad en el cargo de Escribiente de Juzgado Municipal.
4. A través del acta No 003 del 28 de abril de 2017, tomé posesión en el cargo de Escribiente de Juzgado Municipal en el Juzgado Tercero Promiscuo Municipal de La Dorada, Caldas.
5. El 1 de abril de 2024, fue publicada vacante definitiva en el cargo de Escribiente de Juzgado Municipal del Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Riosucio, Caldas.

6. El cargo que actualmente desempeño en propiedad y el que se encuentra vacante para el cual solicito traslado, exigen los mismos requisitos.
7. Finalmente señalo que la petición de traslado la hago teniendo en cuenta lo dispuesto en el numeral 3° del artículo 134 de la Ley 270 de 1996 (Modificado por el artículo 1° de la Ley 771 de 2002) y a que la vacante para a cuál pretendo aplicar en esta oportunidad, apenas resultó publicada para los primeros días de este mes.

“ARTÍCULO 134. TRASLADO. <Artículo modificado por el artículo 1 de la Ley 771 de 2002. Se produce traslado cuando se provee un cargo con un funcionario o empleado que ocupa en propiedad otro de funciones afines, de la misma categoría y para el cual se exijan los mismos requisitos, aunque tengan distinta sede territorial. Nunca podrá haber traslados entre las dos Salas de los Consejos Seccionales de la Judicatura.

Procede en los siguientes eventos:

3. Cuando lo solicite un servidor público de carrera para un cargo que se encuentre vacante en forma definitiva, evento en el cual deberá resolverse la petición antes de abrir la sede territorial para la escogencia de los concursantes”.

PRETENSIÓN

Por lo anteriormente expuesto, solicito respetuosamente que se surta mi traslado hacia el cargo que actualmente se encuentra con vacante definitiva en el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Riosucio, Caldas, teniendo en cuenta el derecho de carrera que me asiste.

Para tal fin, me permito anexar los siguientes documentos:

- Copia de cedula de ciudadanía.
- Copia de resolución Nro. 006 del 17 de marzo de 2017.
- Acta de posesión.
- Copia calificación 2022.

ACÁPITE ESPECIAL – RECLASIFICACIÓN

Vale resaltar que en la lista de elegibles del Juzgado Tercero Promiscuo Municipal de La Dorada, Caldas, publicada el 27 de febrero de 2017 se tuvo en cuenta mi puntaje inicial de 612,27, a partir de la cual logré el

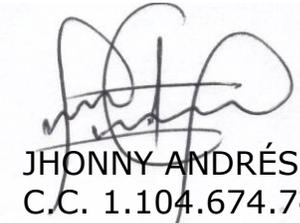
nombramiento del cargo.

Sin embargo, mediante Resolución No. **CSJCAR17-168** del 29 de marzo de 2027 obtuve una reclasificación de **666,83** puntos por los factores de (i) Experiencia adicional

NOTIFICACIONES

Para efectos de notificaciones, solicito sea notificada únicamente a a mis correos electrónicos jramirega@cendoj.ramajudicial.gov.co, jaramirezge@ut.edu.co

Cordialmente,



JHONNY ANDRÉS RAMÍREZ GÁLVEZ
C.C. 1.104.674.747



FORMATO CALIFICACIÓN INTEGRAL DE SERVICIOS
EMPLEADOS SIN FUNCIONES JURÍDICAS
ACUERDO PSAA16-10618 de 2016

1. INFORMACIÓN BÁSICA DEL EMPLEADO

APellidos	RAMÍREZ GALVEZ		Nombres	JHONNY ANDRÉS	
Cédula	1.104.674.747		CARGO EN CARRERA	ESCRIBIENTE JUZGADO PCO MPAL.	DESDE
					02 05 2017
CORPORACIÓN O JUZGADO	TERCERO PROMISCOU MUNICIPAL		MUNICIPIO	LA DORADA, CALDAS	
CARGO EN PROVISIONALIDAD	DESPACHO		DESDE	Día Mes Año	HASTA
PERIODO EVALUADO	DESDE	Día Mes Año	HASTA	Día Mes Año	Día Mes Año
		0 1 2022		3 0 0 6	2 2
FECHA DE LA EVALUACIÓN		Día Mes Año			
		2 4 2022			

1. CALIFICACIÓN INTEGRAL DE SERVICIOS

2.1. FACTOR CALIDAD

La calificación de este factor se fundamenta en el análisis del cumplimiento de las funciones asignadas al cargo.

SUBFACTORES	INDICADORES	PUNTAJE
Análisis y Cumplimiento de Funciones	Entrega oportunamente los trabajos asignados.	8
	Verifica el contenido, exactitud y la ausencia de errores en el trabajo realizado.	5
	Comprende y domina las tareas asignadas.	6
	Presentación, manejo gramatical y ortografía de los trabajos asignados.	5
	Maneja en la debida forma los expedientes, documentos, archivo e información, de conformidad con las disposiciones legales y constitucionales.	8
	Atiende y suministra información a los usuarios internos y externos.	4
TOTAL FACTOR CALIDAD (Máximo 42 Puntos)		36

2.2. FACTOR EFICIENCIA O RENDIMIENTO

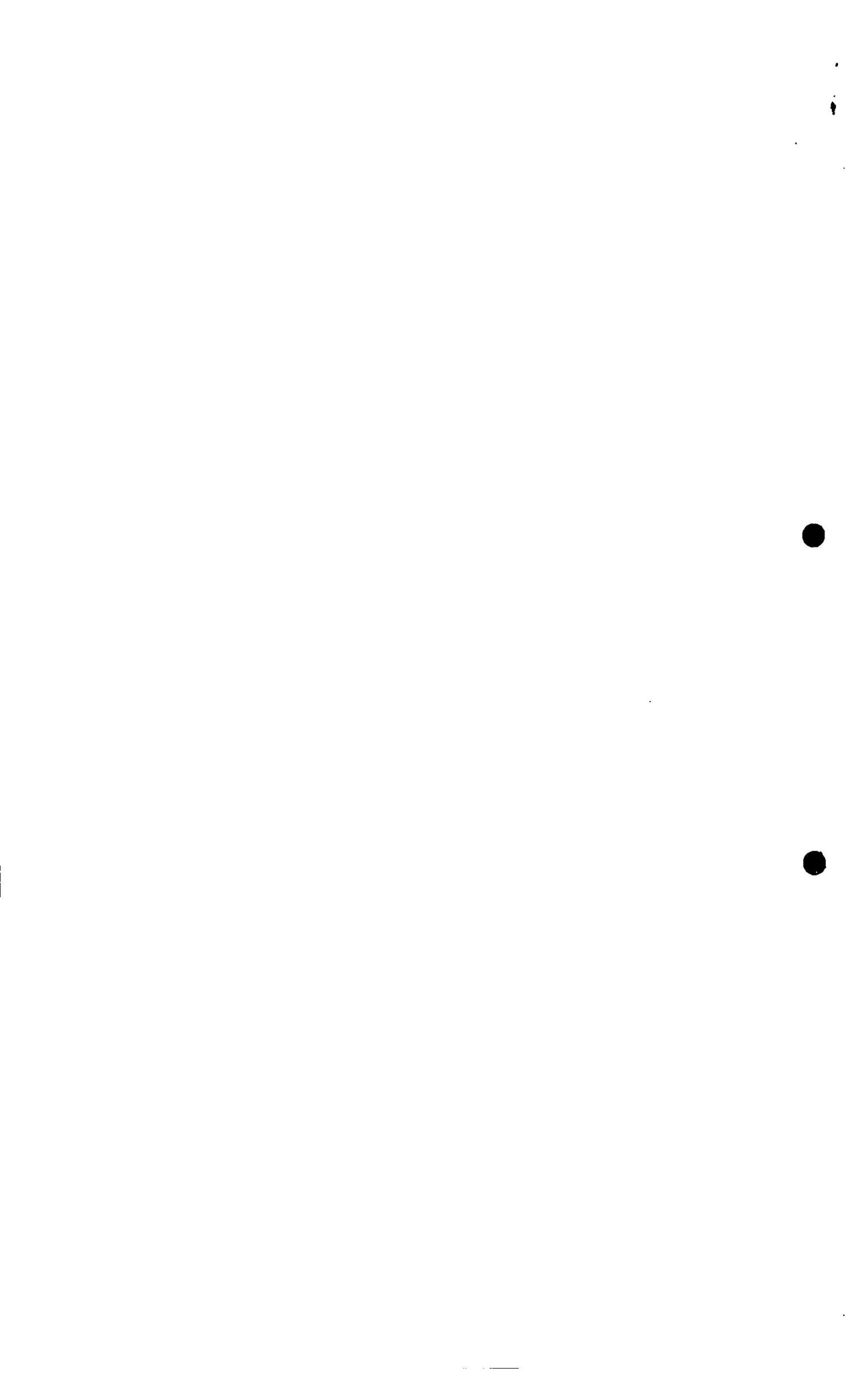
La Calificación de este factor, se realiza con fundamento en la relación cuantitativa de las tareas, actividades y trabajos realizados durante el periodo teniendo en cuenta las funciones y responsabilidades asignadas al cargo y su nivel de contribución a los objetivos y metas del despacho.

SUBFACTORES	INDICADORES	PUNTAJE
Eficiencia o Rendimiento	La cantidad o número de actividades realizadas presenta un nivel de rendimiento acorde con las asignadas durante el periodo.	30
	Contribución al cumplimiento de los objetivos del despacho o dependencia y de las actividades encomendadas relacionadas con las funciones del cargo.	5
	Cumplimiento en la atención de usuarios y el suministro de información en los casos autorizados por el superior y/o la Ley.	6
TOTAL FACTOR EFICIENCIA O RENDIMIENTO (MÁXIMO 45 PUNTOS)		41

2.3. FACTOR ORGANIZACIÓN DEL TRABAJO

La calificación de este factor comprende la organización de las tareas; atención al público, administración de los recursos estatales y presentación del despacho, y la participación en cursos de formación judicial, en este último caso, en el evento en que hubiere sido convocado, el empleado:

SUBFACTORES	INDICADORES	PUNTAJE
2.3.1. Organización de las tareas	Utiliza adecuadamente las tecnologías de la información y las comunicaciones en la gestión y trámite de los procesos judiciales, con el fin de facilitar y agilizar el acceso de la justicia, así como ampliar su cobertura.	2
	Acata los Acuerdos proferidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, en lo pertinente sobre la regulación de los trámites judiciales y administrativos que se adelanten en el despacho.	2
	Demuestra comportamientos acordes con la solemnidad y el decoro que imponen las actuaciones judiciales.	2
2.3.2. Atención al público	Brinda atención a los usuarios, compañeros de trabajo y/o superiores de manera ágil, precisa y cortés.	3
2.3.3. Administración de los recursos estatales y presentación del despacho.	Conserva y utiliza racionalmente los recursos y elementos de trabajo que dispone para el cumplimiento de sus funciones.	1
	Presenta con pulcritud y organización su sitio de trabajo.	1
2.3.4. Participación en cursos de formación judicial.	Se analiza la participación en todas las etapas de los procesos de formación impartidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura a través de la Escuela Judicial "Rodrigo Lara Bonilla"	En caso de que el empleado no haya sido convocado durante el periodo a algún curso, el puntaje se asignará al subfactor atención al público (1 punto).
		1





FORMATO CALIFICACIÓN INTEGRAL DE SERVICIOS
EMPLEADOS SIN FUNCIONES JURÍDICAS
ACUERDO PSAA16-10618 de 2016

TOTAL FACTOR ORGANIZACIÓN DEL TRABAJO (MÁXIMO 12 PUNTOS)	12
--	----

2.4. FACTOR PUBLICACIONES

La calificación en este factor contendrá los criterios de: originalidad; calidad científica, académica o pedagógica; la relevancia y pertinencia de los trabajos; la contribución a la gestión judicial y que reúnan las calidades y condiciones para ser útiles a la práctica judicial y las demás que determine la reglamentación.

- Libros, artículos o ensayos publicados.

PUNTAJE

0

TOTAL DEL FACTOR PUBLICACIONES (Máximo 1 Punto)

0

2. MOTIVACIÓN DE LA CALIFICACIÓN.

Diligenciar obligatoriamente) Si el espacio es insuficiente utilice hojas adicionales, las cuales deberá anexar al presente acto administrativo.

Es comprometido con la ejecución de su trabajo, respetuoso y colaborador con los compañeros de trabajo, presto a atender cualquier sugerencia o inquietud.

Debe revisar su trabajo para verificar que al utilizar las plantillas no se incurran en errores de nombres, fechas y errores ortográficos, especialmente la demarcación de las tildes.

3. CALIFICACIÓN INTEGRAL – PUNTAJE TOTAL (Calidad + Eficiencia o Rendimiento + Organización del Trabajo + Publicaciones)

90

SATISFACTORIA

EXCELENTE

90

BUENA

0

INSATISFACTORIA

0

4. RESOLUCIÓN

(Sólo para calificaciones insatisfactorias)

La calificación integral insatisfactoria de servicios de los empleados implica la exclusión de la carrera judicial y el retiro del servicio (artículos 171 y 173 de la Ley 270 de 1996), decisiones que deben proferirse por el respectivo superior jerárquico, en el mismo acto administrativo (artículo 10 del Acuerdo PSAA16-10618 de 2016). La calificación insatisfactoria de servicios tiene efectos legales respecto del cargo en el cual el empleado se encuentra vinculado por el sistema de carrera judicial. (Parágrafo del artículo 10 del Acuerdo PSAA16-10618 de 2016).

MOTIVACIÓN:

RESUELVE:

PRIMERO: Calificar insatisfactoriamente los servicios prestados por _____, conforme al contenido del presente formulario, durante el período comprendido entre el día (____) del mes de _____ del año (____) y el día (____) del mes de _____ del año (____).

SEGUNDO: Retirar del servicio a _____, del cargo de _____, por calificación insatisfactoria de servicios.

TERCERO: La presente calificación insatisfactoria de servicios produce la exclusión de _____ de la carrera judicial, del cargo de _____, al cual se encuentra vinculado por dicho régimen.

CUARTO: Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición.

QUINTO: Notifíquese el presente acto administrativo al interesado de conformidad con lo establecido en el Código Contencioso Administrativo.

SEXTO: En firme este acto administrativo, comuníquese de inmediato la exclusión del régimen de carrera judicial, a la Sala Administrativa del Consejo Superior o Seccional de la Judicatura, según el caso, para su anotación en el Registro Nacional del Escalafón de la Carrera Judicial (artículo 10 del Acuerdo PSAA16-10618 de 2016).

Dada en _____ a los (____) días del mes de _____ del año (____).

5. CALIFICADOR

APELLIDOS

LÓPEZ GARCÍA

NOMBRES

BERTHA DIVA

CARGO

JUEZA

FIRMA



FORMATO CALIFICACIÓN INTEGRAL DE SERVICIOS
EMPLEADOS SIN FUNCIONES JURÍDICAS
ACUERDO PSAA16-10618 de 2016

NOTIFICACIÓN

En la Dorada, Caldas, a los veintitrés (23) de febrero de dos mil veintitrés (2023), se notifica personalmente al señor (a) JHONNY ANDRÉS RAMÍREZ GÁLVEZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.104.674.747 expedida en Herveo, Tolima, el presente acto administrativo. Se hace saber al interesado (a) que contra este acto administrativo procede el recurso de reposición, ante quien profirió la decisión, del cual podrá hacer uso por escrito, en esta diligencia de notificación o dentro de los diez (10) días siguientes. Se deja constancia de que, con el fin de dar cumplimiento a lo ordenado en el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se entrega al(a) notificado(a) copia íntegra, auténtica y gratuita del presente acto administrativo.

El (la) notificado (a),

C.C. No. 1.104.674.747 de Herveo, Tolima

Nombre: JHONNY ANDRÉS RAMÍREZ GÁLVEZ
RENUNCIA A TÉRMINOS

Quien notifica,

C.C. No. 1.061.625.050 de Palestina, Caldas

Nombre: MONICA VIVIANA ARROYAVE CARDONA



FORMATO CALIFICACIÓN INTEGRAL DE SERVICIOS
EMPLEADOS CON FUNCIONES JURÍDICAS
ACUERDO PSAA16-10618 de 2016

1. INFORMACIÓN BÁSICA DEL EMPLEADO

APPELLIDOS	RAMÍREZ GALVEZ	NOMBRES	JHONNY ANDRÉS
GÉDULA	1.104.674.747	CARGO EN CARRERA	ESCRIBIENTE JUZGADO PCO MPAL. DESDE 02 05 2017
CORPORACIÓN O JUZGADO	TERCERO PROMISCUO MUNICIPAL	MUNICIPIO	LA DORADA, CALDAS
CARGO EN PROVISIONALIDAD	SECRETARIO- OFICIAL MAYOR DESPACHO	JUZGADO TERCERO PROMISCUO	DESDE 01 07 22 HASTA 31 12 22
PERIODO EVALUADO	DESDE	Día Mes Año	HASTA Día Mes Año
FECHA DE LA EVALUACIÓN		Día Mes Año	

1. CALIFICACIÓN INTEGRAL DE SERVICIOS

2.1. FACTOR CALIDAD

La calificación de este factor se fundamenta en el análisis del cumplimiento de las funciones asignadas al cargo.

SUBFACTORES	INDICADORES	PUNTAJE
2.1.1. Manejo de procesos, audiencias y diligencias	Control de términos.	9
	Diligenciamiento y control de otros actos procesales y/o judiciales administrativos.	8
2.1.2. Análisis de los proyectos de providencias y otros actos	Identificación del Problema Jurídico.	4
	Argumentación normativa y jurisprudencial, doctrinaria o bloque de constitucionalidad, aplicación de normas y estándares internacionales de Derechos Humanos vigentes para Colombia, cuando sea el caso y aplicación del principio de igualdad y no discriminación por razón del género y del enfoque diferencial de derechos humanos.	4
	Argumentación y valoración probatoria.	3
	Estructura de los proyectos de providencia y demás actuaciones.	2
	Redacción, estética y ortografía de las decisiones.	2
	Síntesis del proyecto de providencia o motivación breve y precisa.	2
TOTAL FACTOR CALIDAD (Máximo 42 Puntos)		34

2.2. FACTOR EFICIENCIA O RENDIMIENTO

La calificación de este factor, se realiza con fundamento en la relación cuantitativa de las tareas, actividades y trabajos realizados durante el periodo teniendo en cuenta las funciones y responsabilidades asignadas al cargo y su nivel de contribución a los objetivos y metas del despacho.

SUBFACTORES	INDICADORES	PUNTAJE
Eficiencia o Rendimiento	La cantidad o número de actividades realizadas presenta un nivel de rendimiento acorde con las asignadas durante el período.	31
	Contribución al cumplimiento de los objetivos del despacho o dependencia y de las actividades encomendadas relacionadas con las funciones del cargo.	5
	Cumplimiento en la atención de usuarios y el suministro de información en los casos autorizados por el superior y/o la Ley.	5
TOTAL FACTOR EFICIENCIA O RENDIMIENTO (MÁXIMO 45 PUNTOS)		41

2.3. FACTOR ORGANIZACIÓN DEL TRABAJO

La calificación de este factor comprende la organización de las tareas; atención al público, administración de los recursos estatales y presentación del despacho, y la participación en cursos de formación judicial, en este último caso, en el evento en que hubiere sido convocado, el empleado:

SUBFACTORES	INDICADORES	PUNTAJE
2.3.1. Organización de las tareas	Utiliza adecuadamente las tecnologías de la información y las comunicaciones en la gestión y trámite de los procesos judiciales, con el fin de facilitar y agilizar el acceso de la justicia, así como ampliar su cobertura.	2
	Acata los Acuerdos proferidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, en lo pertinente sobre la regulación de los trámites judiciales y administrativos que se adelanten en el despacho.	2
	Demuestra comportamientos acordes con la solemnidad y el decoro que imponen las actuaciones judiciales.	2
2.3.2. Atención al público	Brinda atención a los usuarios, compañeros de trabajo y/o superiores de manera ágil, precisa y cortés.	3
2.3.3. Administración de los recursos estatales y presentación del despacho.	Conserva y utiliza racionalmente los recursos y elementos de trabajo que dispone para el cumplimiento de sus funciones.	1
	Presenta con pulcritud y organización su sitio de trabajo.	1
2.3.4. Participación en cursos de formación judicial.	Se analiza la participación en todas las etapas de los procesos de formación impartidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura a través de la Escuela Judicial "Rodrigo Lara Bonilla". En caso de que el empleado no haya sido convocado durante el período a algún curso, el puntaje se asignará al subfactor atención al público (1 punto).	1
TOTAL FACTOR ORGANIZACIÓN DEL TRABAJO (MÁXIMO 12 PUNTOS)		12





FORMATO CALIFICACIÓN INTEGRAL DE SERVICIOS
EMPLEADOS CON FUNCIONES JURÍDICAS
ACUERDO PSAA16-10618 de 2016

2.4. FACTOR PUBLICACIONES

La calificación en este factor contendrá los criterios de: originalidad; calidad científica, académica o pedagógica; la relevancia y pertinencia de los trabajos; la contribución a la gestión judicial y que reúnan las calidades y condiciones para ser útiles a la práctica judicial y las demás que determine la reglamentación.

- Libros, artículos o ensayos publicados.

PUNTAJE

0 - 1

TOTAL DEL FACTOR PUBLICACIONES (Máximo 1 Punto)

0 - 1

2. MOTIVACIÓN DE LA CALIFICACIÓN.

(Diligenciar obligatoriamente) Si el espacio es insuficiente utilice hojas adicionales, las cuales deberá anexar al presente acto administrativo. Cumple responsablemente con las funciones asignadas, es organizado, tiene sentido de pertenencia por el juzgado, mantiene excelentes relaciones con sus compañeros de trabajo.

3. CALIFICACIÓN INTEGRAL – PUNTAJE TOTAL (Calidad + Eficiencia o Rendimiento + Organización del Trabajo + Publicaciones)

SATISFACTORIA

EXCELENTE

87

BUENA

INSATISFACTORIA

4. RESOLUCIÓN

(Sólo para calificaciones insatisfactorias)

La calificación integral insatisfactoria de servicios de los empleados implica la exclusión de la carrera judicial y el retiro del servicio (artículos 171 y 173 de la Ley 270 de 1996), decisiones que deben proferirse por el respectivo superior jerárquico, en el mismo acto administrativo (artículo 10 del Acuerdo PSAA16-10618 de 2016). La calificación insatisfactoria de servicios tiene efectos legales respecto del cargo en el cual el empleado se encuentra vinculado por el sistema de carrera judicial. (Parágrafo del artículo 10 del Acuerdo PSAA16-10618 de 2016).

MOTIVACIÓN:

RESUELVE:

PRIMERO: Calificar insatisfactoriamente los servicios prestados por _____, conforme al contenido del presente formulario, durante el período comprendido entre el día (____) del mes de _____ del año (____) y el día (____) del mes de _____ del año (____).

SEGUNDO: Retirar del servicio a _____, del cargo de _____, por calificación insatisfactoria de servicios.

TERCERO: La presente calificación insatisfactoria de servicios produce la exclusión de _____ de la carrera judicial, del cargo de _____, al cual se encuentra vinculado por dicho régimen.

CUARTO: Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición.

QUINTO: Notifíquese el presente acto administrativo al interesado de conformidad con lo establecido en el Código Contencioso Administrativo.

SEXTO: En firme este acto administrativo, comuníquese de inmediato la exclusión del régimen de carrera judicial, a la Sala Administrativa del Consejo Superior o Seccional de la Judicatura, según el caso, para su anotación en el Registro Nacional del Escalafón de la Carrera Judicial (artículo 10 del Acuerdo PSAA16-10618 de 2016).

Dada en _____ a los (____) días del mes de _____ del año (____).

5. CALIFICADOR

APELLIDOS

CARDONA AGUDELO

NOMBRES

BEATRIZ ELENA

CARGO

JUEZA

FIRMA



FORMATO CALIFICACIÓN INTEGRAL DE SERVICIOS
EMPLEADOS CON FUNCIONES JURÍDICAS
ACUERDO PSAA16-10618 de 2016

NOTIFICACIÓN

En La Dorada, Caldas a los veinticuatro (24) días del mes de febrero del año (2023), se notifica personalmente al señor JHONNY ANDRÉS RAMÍREZ GÁLVEZ, identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. 1.104.674.747 expedida en Herveo, Tolima, el presente acto administrativo.

Se hace saber al interesado (a) que contra este acto administrativo procede el recurso de reposición, ante quien profirió la decisión, del cual podrá hacer uso por escrito, en esta diligencia de notificación o dentro de los diez (10) días siguientes. Se deja constancia de que, con el fin de dar cumplimiento a lo ordenado en el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se entrega al(a) notificado(a) copia íntegra, auténtica y gratuita del presente acto administrativo.

El (la) notificado(a)

C.C. No. 1.104.674.747 de Herveo, Tolima

Nombre: JHONNY ANDRÉS RAMIREZ GALVEZ

Quien notifica,

C.C. No. 1.061.625.050 de Palestina, Caldas

Nombre: MÓNICA VIVIANA ARROYAVE CARDONA

RENUNCIO A TERMINOS

R E S O L U C I Ó N No. 006
17 DE MARZO DE 2017

**POR MEDIO DE LA CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO
EN PROPIEDAD**

**LA JUEZ TERCERA PROMISCOU MUNICIPAL DE LA
DORADA, CALDAS, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES, y**

CONSIDERANDO

1. Que la presente actuación administrativa es para efectuar un nombramiento en propiedad conforme los arts. 132, 133, 165 y 167 de la Ley 270 de 1996.

2. Que mediante Acuerdo CSJZA17-367 del 27 de febrero de 2017 el Consejo Seccional de la Judicatura formuló ante este Despacho lista de elegibles para proveer el cargo de ESCRIBIENTE en PROPIEDAD.

3. Que en dicho Acuerdo se enlista al señor JHONY ANDRÉS RAMÍREZ GÁLVES identificado con c.c. N° 1.104.674.747, como primero en orden descendiente en el registro seccional de elegibles que se conformó por medio del concurso de méritos convocado mediante Acuerdo CSJCA 13-66 del 28 de noviembre de 2013, adicionado mediante Acuerdo CSJCA 1367 del 29 del mismo mes y año, y culminado el trámite establecido en el Acuerdo 4856 de 2008 expedido por el Consejo Seccional de la Judicatura de Caldas.

4. Que en la actualidad el cargo de escribiente de este Juzgado se encuentra provisto en la forma indicada en el numeral 2 del art. 132 de la Ley 270 de 1996 (provisionalidad) por la señora MARLENY BUSTOS DONATO, identificada con c.c. 30.343.858 de La Dorada, Caldas.

5. Que al revisar el certificado de disponibilidad presupuestal No. **007-0198 del ocho (8) de marzo de dos mil diecisiete (2017)**, expedido por el Jefe de Presupuesto de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial, es procedente efectuar el mencionado nombramiento.

R E S U E L V E:

Primero: **NOMBRAR** en propiedad al señor JHONY ANDRÉS RAMÍREZ GÁLVES identificado con c.c. N° 1.104.674.747, en el cargo de ESCRIBIENTE del Juzgado Tercero Promiscuo Municipal de La Dorada, Caldas.

Segundo: Este nombramiento deberá comunicarse al nombrado conforme al art. 133 de la Ley 270 de 1996, teniendo en cuenta las direcciones electrónicas y físicas reportadas por la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura.

Tercero: Aceptado el cargo, el nombrado dispondrá del término indicado en el referido artículo 133, para tomar posesión legal y constitucional del mismo.

Cuarto: Infórmese de esta decisión igualmente a la señora MARLENY BUSTOS DONATO, identificada con c.c. 30.343.858 de La Dorada, Caldas.

Quinto: Envíese copia de esta resolución junto con la copia del acta de posesión a la Consejo Seccional de la Judicatura, para los fines legales pertinentes

Dado en La Dorada, Caldas, a los diecisiete (17) días del mes de marzo de dos mil diecisiete (2017).

La Jueza,


BERTHA DIVA LÓPEZ GARCÍA
JUEZA

**ACTA DE POSESIÓN NÚMERO 003
(abril 28 DE 2017)**

POSESIONADO : JHONY ANDRÉS RAMÍREZ GÁLVES
CARGO : ESCRIBIENTE EN PROPIEDAD.
JUZGADO : TERCERO PROMISCO MUNICIPAL DE LA DORADA, CALDAS.
FECHA Y HORA: ABRIL 28 DE 2017 8:00 A.M.
EFTOS FISCALES: APARTIR DEL 1º DE MAYO DE 2017

JUZGADO TERCERO PROMISCO MUNICIPAL. La Dorada- Caldas, viernes veintiocho (28) de abril de dos mil diecisiete (2017). En la fecha siendo las ocho de la mañana (8:00 a.m.) compareció ante este Despacho el señor **JHONY ANDRÉS RAMÍREZ GÁLVES**, quien se identificó con la Cédula de Ciudadanía Número 1.104.674.747 de Herveo, la cual exhibió, con el fin de tomar posesión del cargo de **ESCRIBIENTE EN PROPIEDAD**, de acuerdo al artículo 132 de la ley 270 de 1996 (Ley Estatutaria de la Administración Judicial), por reunir los requisitos de ley, para el cual fuera nombrado mediante Resolución Nro. 006 del diecisiete (17) de marzo dos mil diecisiete (2017).

Para tal efecto, el posesionado allegó constancia No. 598 del 24 de abril de 2017 expedida por el área de recursos humanos de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial de Caldas, donde presentó la documentación necesaria para su incorporación a la rama judicial en carrera, anexando igualmente copia de la referida documentación.

La posesión del señor JHONY ANDRÉS RAMÍREZ GÁLVES tiene efectos fiscales a partir del día 1º de mayo de 2017.

Seguidamente, la suscrita Juez, le recibió el juramento de rigor previa imposición del artículo 389 del C.P. Penal, por cuya gravedad prometió cumplir bien y fielmente con los deberes que el cargo le imponen a su leal saber y entender, quedando debidamente posesionado.

No siendo otro el objeto de la presente diligencia se termina y en constancia, se firma por quienes en ella intervinieron después de leída y aprobada.


BERTHA DIVA LÓPEZ GARCÍA
Jueza


JHONY ANDRÉS RAMÍREZ GÁLVES
Poseionado

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **1.104.674.747**

RAMIREZ GALVEZ

APELLIDOS

JHONNY ANDRES

NOMBRES

Jhonny Ramirez Galvez

FIRMA





INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **30-MAR-1990**

HERVEO
(TOLIMA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.78
ESTATURA

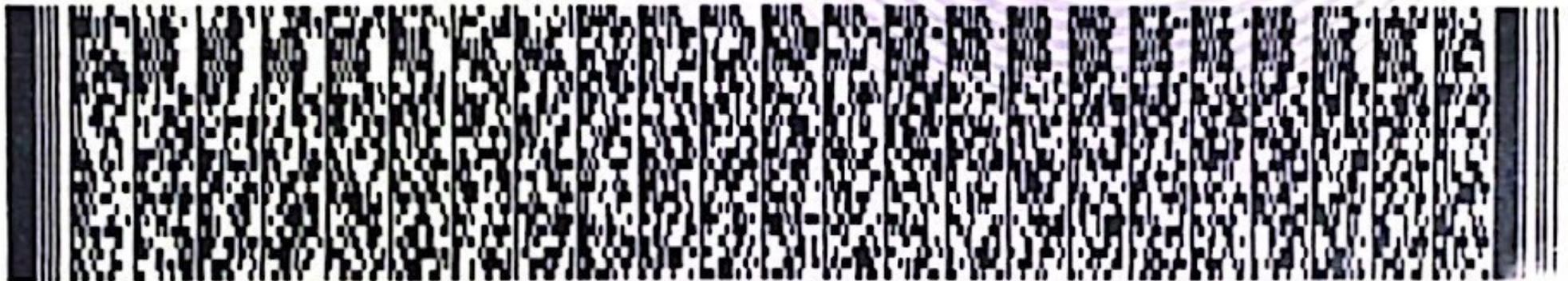
B+
G.S. RH

M
SEXO

01-ABR-2008 HERVEO
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Carlos Ariel Sánchez Torres

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES



P-2906100-00106692-M-1104674747-20081021

0004675593A 2

24974996